



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 26 Secc. VIII

Miércoles 27 de Marzo de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA • Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Ejercicio Fiscal 2024. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ** • Reglamento para la planeación, construcción y operación de las torres para redes y sistemas de telecomunicaciones para el municipio de Benito Juárez, Sonora. • **H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS** • Modificaciones al presupuesto de egresos 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 40, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 22, fracción I de la Ley de Asistencia Social; el artículo 31 fracción I, III, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, ha tenido a bien aprobar las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA
A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el artículo 1º párrafo quinto, acerca de la prohibición de la discriminación en todos sus ámbitos, además en el artículo 4º párrafo primero, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, además en su párrafo tercero establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 5, fracciones IV y V establece la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar, de igual forma el artículo 6 indica que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Que la NOM-014-SSA3-2013 de la Asistencia social alimentaria, a las acciones temporales de asistencia social, consistentes principalmente en ayuda alimentaria, orientación alimentaria y fomento a la producción de alimentos, dirigidas a contribuir a mejorar las circunstancias que incrementan la vulnerabilidad de un grupo de personas.

Que los Lineamientos Generales para la implementación del Modelo de Pbr-SED emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado establece en su artículo 8, que para concretar una visión de desarrollo social, económico y político, con el objetivo de asegurar entre otros puntos un adecuado ejercicio y control de los recursos se debe contar con instrumentos normativos que garanticen la eficiencia del gasto; en su artículo 9 establece que cada instrumento normativo deben estar alineados al PED y a los programas sectoriales que correspondan, contar con objetivos estratégicos claramente definidos, así como identificada la población objetivo; además en su artículo 10, numeral 2 establece que los programas prioritarios sujetos de Reglas de Operación son aquellos que entregan un bien o



prestan un servicio, llevan un enfoque social y de equidad de género; o bien contribuyen a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables entre ellos personas en situación de vulnerabilidad y comunidades indígenas. Motivo por el cual se emiten las presentes Reglas de Operación.

1. Alineación programática.

1.1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 en sus objetivos:

2. Hambre cero, meta 2.1: para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Meta 2n.1.1: acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

Meta 2n.2.1: seguridad alimentaria.

1.2. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

Eje general 2. Bienestar: asegura que toda la población tenga acceso a una vida digna, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos sociales. Al mismo tiempo, se enfoca en garantizar protección social para personas que viven en situaciones de vulnerabilidad.

1.3. Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027, eje de trabajo 1: un Gobierno para Todas y Todos.

Estrategia 9: Fomentar la educación socioemocional en los diferentes niveles educativos y promoviendo prácticas hacia una vida digna, saludable y sustentable.

Línea de acción: 4. Garantizar que todas las niñas y niños que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuentan con los apoyos indispensables para culminar su educación básica.

Diseñar un programa integral de salud para promover la alimentación saludable, las prácticas deportivas y desincentivar el uso de sustancias adictivas, entre otros.

1.4. Programa Sectorial de Salud en su objetivo 6 determina garantizar el acceso equitativo a servicios de salud, sin distinción de raza, género, etnia, religión o condición socioeconómica.

El Sistema DIF Sonora cumpliendo con la Agenda 2030 y sus objetivos de Desarrollo Sostenible: "Hambre cero; promover el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos la población de atención prioritaria en Sonora"; y el marco jurídico anteriormente citado, operará el programa de "atención alimentaria a grupos prioritarios"; el cual buscará garantizar el derecho a la alimentación nutritiva y de calidad.



1.5. Programa Institucional (Programa de mediano plazo) III Operación de la Estrategia, Objetivo 1, Estrategia 1.1, Líneas de acción 1.1.2: Dar asistencia alimentaria a familias que viven en condiciones de pobreza y/o poseen carencia por acceso a la alimentación, priorizando las familias de origen indígena.

2. Dependencia o Entidad responsable de la intervención pública.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

2.1. Unidad Administrativa Ejecutora.
Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario.

2.2. Área de Adscripción.
Subdirección de Programas Alimentarios.

3. Principios y valores.

Las personas servidoras públicas del Sistema DIF Sonora, comprometidas con las personas en condiciones de vulnerabilidad en el desempeño de su cargo, además de dar cumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Estatal del Estado de Sonora, observan los siguientes principios rectores, valores y reglas de integridad durante la prestación del servicio para la ejecución del programa "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios":

3.1. Principios.

Principios más elementales con los que se debe ejercer el servicio público, se encuentran en herramientas y recursos para que el gobierno cumpla sus funciones una vez que se materialicen acciones concretas.

NO ROBAR es un principio que se traducirá en acciones concretas que eliminen la corrupción. A través de ese mal se llevó a cabo el saqueo de las arcas públicas transfiriendo los recursos del pueblo a las cuentas de unos pocos, concediendo beneficios a cambio de gratificaciones, traficando influencias y exentando obligaciones.

El elemental **NO MENTIR** se concretará en acciones que transparenten e informen a la población el uso de los recursos y todas aquellas actividades que el gobierno realice en atención a sus obligaciones.

El principio de **NO TRAICIONAR** al pueblo se materializará en el cumplimiento de los compromisos gubernamentales; de tal forma que queden atrás la mentira y la simulación que de forma crónica se habían instalado en el funcionamiento y las expresiones gubernamentales.

Seguir estos cimientos básicos no es ningún favor que le hace el gobierno al pueblo, es apenas su responsabilidad. En la medida en que las personas servidoras públicas los sigan,



se construirá un nuevo pacto social en el que la relación entre gobierno y población se cimiente en la confianza, la transparencia y el cumplimiento.

3.2. Valores.

En el artículo 5, del Código de Ética de la Administración Pública Estatal del Estado de Sonora nos indica los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, o funciones y son los siguientes:

Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente; y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, así como el respeto a los animales.

Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la preferencia sexual e identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o en cualquier otro motivo.

Liderazgo: las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética, las reglas de integridad y el Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los Derechos Humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Introducción.

El presente documento se refiere a las Reglas de Operación como los lineamientos regulatorios del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, el cual busca favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas de atención prioritaria, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

El Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios tiene como población objetivo, a personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020) que sean adultos mayores, así como personas que por su condición prioritaria se encuentran en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

En ese sentido, se busca revertir las tendencias y cifras crecientes de los problemas de malnutrición, además de fomentar la participación social y la promoción de la salud, colaborando de esta forma, con el desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado, tomando en cuenta los compromisos asumidos a nivel internacional, nacionales y estatales para garantizar el bienestar de las y los sonorense.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el eje general Bienestar busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, en este contexto, el Plan busca ayudar a eliminar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición.

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature and initials]

En este mismo sentido el Plan Estatal de Desarrollo de la administración 2021-2027, tiene la visión de que Sonora contará con condiciones de bienestar social que permitirán que todos sus ciudadanos tengan una vida digna de calidad y sin rezago ni exclusión.

El presente documento se basa precisamente en los lineamientos de la EIASADC 2024 y tendrá una vigencia del 01 enero al 31 de diciembre del año 2024.

5. Antecedentes.

En 1928, se crea la Asociación de Atención a la Niñez en el Estado de Sonora, la cual tenía carácter privado y es hasta el 7 de octubre de 1971, cuando se crea el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Sonora (PIES), Organismo Estatal responsable de brindar servicios asistenciales a niños de escasos recursos, mediante la distribución de desayunos escolares; posteriormente, en 1974 se incrementan y adecuan las funciones del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Sonora y se considera en esta ocasión la prestación de servicios médicos, de higiene familiar, desarrollo de la comunidad, servicios de asistencia jurídica y actividades recreativas.

En 1976, se amplían los objetivos y atribuciones de lo que fue el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, como la Institución responsable en el Estado de Sonora de fomentar y apoyar la integración de la familia.

El 8 de junio del 1977, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, nace con la fusión del Instituto Mexicano de la Infancia y la Familia, cuyo principal objetivo era la promoción del bienestar social en el Estado.

El 14 de noviembre de 1983 se reestructura el Sistema DIF Sonora, se incorpora al Sistema Estatal de Salud y se adiciona como principal función los servicios de Asistencia Social en el Estado.

Para el 16 de junio de 1986 en correspondencia al quehacer que venía desempeñando el Sistema Nacional DIF, se publica la Ley de Asistencia Social, donde se amplían y precisan los servicios de salud en materia de asistencia social, ya que se establece el ámbito de competencia y atribuciones del Sistema DIF Sonora como parte del Sector Salud; así también se cimentan las alternativas que los H. Ayuntamientos deberían de seguir para dar forma y estructura a los Sistemas DIF Municipales, mediante su constitución jurídica, con pleno respeto a su autonomía municipal.

Uno de los servicios de atención alimentaria que a lo largo de su historia ha brindado el Sistema DIF Sonora, es la entrega de dotaciones alimentarias con acciones de orientación alimentaria, mediante el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV), el cual en el 2020 con la nueva estructura de la EIASADC cambio de nombre a Programa de Atención de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (PASAPAP).

En noviembre del 2022, en el XXII Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario realizado por el SNDIF en la ciudad de Campeche, se cambia el nombre del programa a Asistencia Social Alimentaria a Grupos Prioritarios; asimismo, se cambia el nombre de Estrategia Integral de



Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario a Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Dentro de los compromisos del actual gobierno del estado de Sonora, destaca el de mejorar las condiciones de vida de la población con acciones para mejorar las condiciones de alimentación, salud, escolaridad, ingresos, vivienda y en general la calidad de vida de la población.

6. Diagnóstico de la problemática y población que afecta.

La insuficiencia económica en las familias restringe la posibilidad de adquirir la canasta básica con alimentos suficientes en cantidad y nutrición, aunado a inadecuados hábitos alimenticios, en muchos casos ignorancia sumando a lo anterior un inadecuado esparcimiento, sana recreación y activación física, provocan serias deficiencias en el desarrollo físico y mental de niñas, niños, adolescentes y población vulnerable.

La problemática descrita, impacta en poco más de 661 mil personas que equivalen al 22.3% de la población incluídas en la gran mayoría de los casos a las 990 mil personas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema es decir el 33% de la población en Sonora. (Carencia alimentaria, pobreza y pobreza extrema CONEVAL 2020).

El Informe de medición multidimensional de la pobreza en México 2016 – 2020 del CONEVAL, señaló que en 2020 el promedio nacional de la población que carece de acceso a la alimentación, ascendió al 20.7 % y el 22.5% de la población carecía de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Sonora, pese a que se ubica en la posición 11ª entre las entidades con menor porcentaje de pobreza extrema siendo la media nacional del 8.5 % y Sonora con el 3.5% y 8ª con menor porcentaje de pobreza con una media nacional del 43.9% y Sonora con 29.9%; para el caso de la carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad se posiciona en el 15º lugar al presentar 22.5% de su población con esta carencia es decir más de 661 mil personas no tienen acceso a la alimentación saludable.

Implementación de los programas: alimentación escolar, atención alimentaria a grupos prioritarios, atención alimentaria en los primeros 1000 días, y comedores populares. Programas que operan con el apoyo y rectoría del Sistema DIF Nacional a través de los Sistemas Estatales DIF. Para el caso de Sonora, las estrategias se adaptan a las necesidades y cultura de la región para lograr mayor aceptación y participación de las comunidades y grupos beneficiados.

Los programas anteriormente descritos se complementan con estrategias de orientación y educación alimentaria, lactancia materna, y acciones que favorecen una mayor calidad e inocuidad de los alimentos. Ello para amalgamar un programa integral de asistencia alimentaria que contribuya a los desafíos de los padecimientos por malnutrición, carencia alimentaria nutritiva y de calidad, obesidad, diabetes, hipertensión y otras. La estrategia de orientación alimentaria se ha implementado exitosamente por conducto de los Sistemas estatales DIF en todo el país, con pleno respeto a los derechos humanos, interculturalidad, género, inclusión y no discriminación.



Entre los objetivos específicos de programas de alimentación escolar y comedores populares, se da a los beneficiarios raciones alimenticias diariamente (de lunes a viernes), y con los programas de atención alimentaria a grupos prioritarios y atención alimentaria en los primeros 1000 días, se entregan paquetes alimentarios que contribuyen a lograr un estado nutricional adecuado; además de ser un apoyo en la economía de las personas.

La pobreza y marginación vulnera a la población en todos los sentidos desde la capacidad para adquirir la canasta básica así como para acceder a una alimentación nutritiva y de calidad. Por ello desde sus orígenes el Sistema DIF Sonora, en cumplimiento a la Ley de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial en 1996, contempla como servicio de salud en materia de asistencia social: La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas. Y antes en el Decreto de creación del 29 de marzo de 1978 consideró entre sus objetivos: apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes. Por ello ha implementado y adecuado programas alimentarios de acuerdo a las necesidades sumando la participación del Sistema DIF Nacional quien contribuye con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social (FAMAS R-33); los sistemas DIF Municipales que contribuyen principalmente con Recurso Humano y para el caso del programa Comedores Populares se articula la colaboración del sector social.

Como complemento fundamental en la estrategia alimentaria, la orientación alimentaria ha ido evolucionando a la par de los programas alimentarios anteriormente indicados, pues no es posible lograr una mejora sustancial sin información adecuada, educación para generar conciencia y ayuda para superar la situación económica que enfrentan las familias e individuos en esta condición. Por ello, la estrategia alimentaria se suplementa con proyectos productivos, huertos familiares y granjas de traspaño. Impulsando el involucramiento autogestivo y comunitario de las y los integrantes de las familias en beneficio de su propio desarrollo.

Históricamente el Sistema DIF Sonora, ha venido adaptando los programas alimentarios con apego a la estrategia alimentaria que el Sistema DIF Nacional instancia rectora, ha adecuado como resultado del seguimiento, la investigación y el trabajo para mejorar las condiciones alimentarias de los grupos de población más vulnerables. Desde la descentralización en 1995 de la operación de los desayunos escolares, con el diseño de menús acordes a las deficiencias nutricionales que desde entonces presentaban las niñas y niños en preescolar y primarias, con seguimiento en medición de peso, talla y aprovechamiento escolar, para incorporar después a adolescentes del nivel secundaria, priorizando la atención en plateles educativos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación. Combinando en donde fue posible la elaboración de desayunos calientes con el Programa de Desayunos Populares y Unidades de Servicios Integrales COPUSI. Años después con la participación de expertos en nutrición e investigación, se presentan nuevas propuestas de menús para incluir el consumo de frutas, verduras y hortalizas de temporada, leguminosas además de insistir en la reducción de azúcares, grasas y sodio. Evolución y aspectos que se han considerado en la integración de las dotaciones y raciones alimentarias que se otorgan a través de los programas de alimentación escolar, atención alimentaria



a grupos prioritarios, atención alimentaria en los primeros 1000 días y comedores populares (los dos últimos programas inician operaciones en Sonora en el 2022).

7. Glosario de términos.

- 7.1. **AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- 7.2. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Es conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.
- 7.3. **Beneficiarios:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- 7.4. **Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.
- 7.5. **Criterios de calidad nutricia:** Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) del SNDIF.
- 7.6. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- 7.7. **EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- 7.8. **Focalización:** Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- 7.9. **Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.
- 7.10. **Orientación alimentaria:** Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).
- 7.11. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios de un programa.
- 7.12. **Pbr-SED:** Presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación del desempeño.



7.13. **Reglas de Operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

7.14. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

7.15. **SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

7.16. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

7.17. **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

7.18. **COESPO:** Consejo Estatal de Población.

8. Objetivos.

8.1. Objetivo general.

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

8.2. Objetivos específicos:

- 8.2.1. Otorgar apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia a la población objetivo;
- 8.2.2. Proporcionar información en materia de orientación alimentaria a los beneficiarios del programa, con el fin de que éstos posean las herramientas necesarias para complementar una dieta recomendable para todos los miembros de la familia; y
- 8.2.3. Promover y coordinar las acciones que apoyen la producción de alimentos para autoconsumo, dirigidas a la creación y desarrollo de huertos familiares y cuidado del agua.

9. Lineamientos generales.

9.1. Cobertura.

El Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios tiene cobertura en los 72 municipios del Estado de Sonora, dando prioridad de cobertura a municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

10. Población y Focalización.

10.1. Población potencial.



De acuerdo con las proyecciones de población 2010-2030 de COESPO, la población total de 2 a 5 años y de 60 y más es de 718,619 y de estos el 22.3% tienen carencia alimentaria.

10.2. Población objetivo.

- Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados;
- Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno; y
- Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el Tomo 3 numeral 3 de la EIASDC 2024.

10.3. Criterios de focalización

- Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior aquellas personas en situación de desnutrición y carencia alimentaria; y
- Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo.

En todos los casos, el SEDIF deberán asegurarse que la población para ser beneficiarios de dotaciones directas, no reciban el apoyo de otro programa alimentario.

11. Cuantificación de la población potencial y objetivo.

Población Potencial	Presupuesto Asignado al Programa 2024	Población Objetivo 2024
Niñas y niños de 2 a 5 años 72,771	\$36'000,000.00 Moneda Nacional (Son: Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)	14,615 Mujeres
Personas de 60 años o más 87,481		5,524 Hombres
Total 160,252		

11.1. Requisitos de selección de beneficiarios

Municipios, localidades y AGEB considerados de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Consejo Nacional de Población (CONAPO) considerando específicamente a la población objetiva.

El SEDIF requerirá los siguientes requisitos: acta de nacimiento, CURP, estudio socioeconómico de los beneficiarios, el cual será capturado en el portal alimentario <http://alimentarios.difson.gob.mx>.

11.2. Métodos y procedimientos de selección.

- El SMDIF deberá elaborar un diagnóstico de las comunidades para identificar las que requieran atención alimentaria, considerando el objetivo del programa y las características de los beneficiarios. Para ello, se apoyará en la aplicación de la fórmula del Índice Estatal de Vulnerabilidad Social, la cual incorpora cinco categorías de vulnerabilidad: familiar, por condición de edad y discapacidad; por condición de género, educación, salud, y nutrición, a través de un estudio socioeconómico, realizado por los SMDIF. También deberán hacer las adaptaciones que consideren pertinentes de acuerdo con las características y necesidades económicas, políticas y sociales, con autorización de DIF Sonora;
- La selección de personas beneficiarias para el programa se lleva a cabo con los resultados de los estudios socioeconómicos que resguardará el SMDIF; y
- Una vez seleccionados los beneficiarios, el SMDIF deberá capturar el padrón en el portal alimentario <http://alimentarios.difson.gob.mx>.

12. Características del Apoyo.

Modalidad	Dotación	Presentación	Cantidad Piezas	Frecuencia
Despensa	Leche descremada en polvo, natural, fortificada	240 g	1	Una dotación mensual por los meses programados
	Pasta integral tipo espagueti	200 g	1	
	Avena en hojuela	500 g	1	
	Harina de maíz nixtamalizada enriquecida	1000 g	1	
	Frijol pinto nacional, última cosecha	500 g	1	
	Lenteja nacional, última cosecha	500 g	1	
	Lata de chicharos con zanahoria	220 g	1	
	Atún aleta amarilla en agua	140 g	1	
	Arroz blanco nacional, última cosecha	500 g	1	
	Aceite vegetal comestible	500 ml	1	
Garbanzo	250 g	1		

12.1. Unidad y periodicidad de los apoyos

Mediante el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios se otorgará una despensa a cada uno de los beneficiarios inscritos en el padrón, durante los meses programados.

12.2. Criterios de selección para los insumos

Los insumos que a continuación se mencionan deben cumplir con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, como lo siguiente:



- I. La leche debe ser descremada;
- II. Los cereales deben ser integrales fuente de fibra;
- III. Evitar cualquier alimento que contenga más de 300 mg de sodio en 100 g de producto y;
- IV. Prescindir de los insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y harinas refinadas.

13. Acciones Transversales

Las acciones transversales están establecidas en el tomo 3, apartado 6 de la EIASADC 2024, la cual se encuentra publicada en el sitio oficial.

Se deberá contar con personal certificado en los estándares de competencia: EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial" grupal y EC0334 "Preparación de alimentos para la población sujeta de asistencia social", con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirse, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social.

13.1. Orientación y Educación Alimentaria.

Con el paso de los años, los cambios en el estilo de vida han generado problemas de salud que afectan a la población a nivel mundial. El informe sobre la salud en el mundo, realizado en 2002 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2022, enfatiza que, en pocos años, la carga de enfermedades no transmisibles se incrementó de forma considerable en países en vías de desarrollo.

La situación nutricional en México ha sido documentada a través de las encuestas nacionales durante los últimos 25 años, desde 1988. Las encuestas nacionales de 2016 y 2018 muestran que, si bien la desnutrición aguda ya no es un reto de salud pública, la desnutrición crónica (baja talla) continúa siéndolo con un 10% lo que representa poco más de un millón de niños menores de 5 años en esta condición, con prevalencias mayores en grupos vulnerables (Cuevas-Nasu et al., 2017, "Diseño Metodológico de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino").

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos en la presente Estrategia. La orientación y educación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de Alimentación Correcta, además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la orientación y educación alimentaria es promover la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la EIASADC 2024, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables.

13.2. Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos.

Los programas alimentarios de la EIASADC 2024 deberán operar bajo mecanismos que aseguren la calidad e inocuidad de los insumos con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de los beneficiarios y garantizar la calidad nutricional para su consumo. Los mecanismos deberán de llevarse a cabo desde la selección hasta el consumo de los insumos por los beneficiarios.

Objetivo: Asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

Implementación: Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deberán de realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro por lo que SEDIF vigilará en todo momento su aplicación.

- Antes de realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normalidad vigente aplicable.
- Durante: cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:
 - ✓ Almacén estatal, almacenes municipales y almacén del proveedor;
 - ✓ Transporte y distribución de insumos y dotaciones; y
 - ✓ Preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios.
- Después: dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

13.3. Herramientas de Control.

Aplicar instrumentos que permiten regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar en los programas alimentarios son:



- I. Especificaciones Técnicas de Calidad;
- II. Etiquetado de los insumos alimenticios;
- III. Análisis de laboratorio; y
- IV. Cédulas de inspección de almacenes.

En caso de detectar una desviación con respecto a los parámetros de los insumos o procesos, se deberá realizar una acción correctiva, así como desarrollar una investigación que permita identificar la causa raíz del problema para evitar la reincidencia.

14. Derechos, obligaciones y sanciones de los involucrados.

14.1. Derechos del SEDIF en la operación del programa.

- I. Que las evaluaciones y supervisiones del programa realizadas por parte de SEDIF a SMDIF, se realicen conforme a las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir por parte del SMDIF información verídica, confiable y de calidad de manera oportuna de acuerdo con las fechas establecidas por el SEDIF; y
- III. Los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a partir de la reforma a la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2023.

14.2. Obligaciones del SEDIF en la operación del programa.

- I. Operar los programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esta operación;
- II. Con la finalidad de asegurar que los apoyos alimentarios tengan impacto positivo en el desarrollo integral de los beneficiados, el SEDIF se asegurará de cumplir con la calidad nutricia establecida en los lineamientos de la EIASADC 2024;
- III. Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los SMDIF, a través del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y conforme a lo establecido en las presentes reglas;
- IV. Supervisar el almacenamiento y la distribución de los insumos que permita conservar sus características nutricionales y de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al SMDIF;
- V. Entregar los apoyos alimentarios asignados al municipio a través de un proveedor previamente contratado;
- VI. Brindar usuario y contraseña a cada uno de los SMDIF para que tenga acceso al Portal Alimentario. <http://alimentarios.difson.gob.mx>; y
- VII. Ofrecer un trato cordial y profesional.

14.3. Sanciones del SEDIF en la operación del programa.

En caso de detectar omisiones en la operación el Sistema DIF Sonora, podrá suspender temporal o definitivamente el programa en el municipio.

14.4. Derechos del SMDIF en la operación del programa.

- I. El SMDIF contará con una dotación completa, así como capacitación para la correcta operación del programa;
- II. Recibir insumos con buena calidad;
- III. Recibir asesoría para el desarrollo de la operación del programa; y
- IV. Recibir un trato cordial y profesional de SEDIF.

14.5. Obligaciones de SMDIF en la operación del programa.

- I. Firma del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios;
- II. Cumplir y promover el cumplimiento de los lineamientos emitidos en las reglas de operación;
- III. Realizar un diagnóstico en sus comunidades para detectar a la población objetivo y seleccionar a los beneficiarios conforme a los requisitos del apartado 10.2;
- IV. Registrar en el portal alimentario a cada uno de los beneficiarios del programa (<http://alimentarios.difson.gob.mx>), asegurando información veraz y correcta;
- V. Recopilar la información solicitada en el portal alimentario, misma que se integrará en el sistema de captura de beneficiario;
- VI. Brindar pláticas de orientación alimentaria y manejo de alimentos a los beneficiarios.
- VII. Implementación de huertos de traspatio en las familias beneficiadas;
- VIII. Recibir y verificar la calidad y cantidad de los productos al momento de la recepción de los apoyos alimentarios;
- IX. Mantener el espacio utilizado como almacén municipal para los apoyos alimentarios, en condiciones de orden y limpieza, que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los insumos alimentarios secos, frescos, libres de plagas y contaminación que puedan producir alteraciones en éstos y permita conservar las características nutricionales y de inocuidad de los productos de la despensa, apegados a la NOM-251;
- X. Garantizar la distribución completa de las dotaciones alimentarias y garantizar la gratitud por disposición de la reforma realizada a la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación o de mecanismo de corresponsabilidad.
- XI. No hacer mal uso de los apoyos destinados a los sujetos de atención autorizados;
- XII. Atender las observaciones que realice el SEDIF, durante las visitas de seguimiento en el formato de supervisiones a SMDIF;



- XIII. Coadyuvar en las revisiones y auditorías que se realicen a la operación del programa;
- XIV. Asistir a las reuniones de trabajo y/o cursos de capacitación que convoque el SEDIF;
- XV. Cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y
- XVI. Entregar los insumos a los beneficiarios en un periodo máximo de 10 días naturales posteriores a la recepción.

14.6. Sanciones de SMDIF en la operación del programa.

El incumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación será conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

14.7. Derechos de los beneficiarios del programa.

- I. Recibir un trato digno, equitativo, justo, respetuoso y sin discriminación alguna;
- II. Recibir asesoría y capacitación por parte del SEDIF y del SMDIF en que reside y/o instancias ejecutoras, respecto al programa alimentario y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- III. Recibir de la instancia ejecutora los apoyos conforme a las disposiciones del programa; y
- IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, ver el apartado 20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

14.8. Obligaciones de los beneficiarios del programa.

Proporcionar, si les fuera requerido, bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP; en el estudio socioeconómico del portal, así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados (destino final de los recursos). Con la certeza de que tanto el SEDIF y el SMDIF garantizan el derecho de privacidad de dicha información.

14.9. Sanciones.

En el caso de incumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente documento por parte del SMDIF, se procederá a la suspensión temporal o definitiva del programa.

15. Instancias participantes.

15.1. Instancias ejecutoras.

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario; y

Handwritten signature and initials.



II. Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

15.2. Instancia normativa estatal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora a través de la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, establecerá las presentes Reglas de Operación del Programa para el buen funcionamiento del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios.

15.3. Instancia normativa federal.

SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.

16. Coordinación institucional.

16.1. Prevención de duplicidades.

Para garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades, los beneficiarios no deberán recibir el apoyo de otro programa alimentario, lo cual se encuentra estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Con la finalidad de verificar que los beneficiarios no reciban un apoyo alimentario en otros programas de la misma naturaleza, se verifican los datos en el Registro Nacional de Población, para evitar que las acciones a realizar no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros entes que involucren el programa, se mantendrá una coordinación efectiva y dinámica donde se intercambien información sobre las líneas de acción a realizar.

16.2. Convenios de colaboración.

Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios. SEDIF-SMDIF.

16.3. Colaboración.

El SEDIF establece mecanismos de colaboración para mejorar los resultados del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, a través de firma de convenios tanto con entidades o dependencias, estatales y municipales, así como con instituciones privadas.

Convenio de Coordinación Institucional que celebran por una parte del Registro Nacional de Población (RENAPO) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; y Convenio de colaboración celebrado entre SEDIF, laboratorio de pruebas y la empresa que resulte proveedora de los insumos

Handwritten signature and initials.



16.4. Concurrencia.

Los recursos para la operación de los programas alimentarios de la EIASADC 2024 tienen origen en el fondo del Ramo General 33 FAM-AS de la entidad federativa. Se establece colaboración entre el Sistema DIF Nacional, Sistema DIF Estatal y los Sistemas DIF Municipales.

17. Mecánica de operación.

17.1. Proceso.

- I. Inicio de la operación del programa de atención alimentaria a grupos prioritarios para el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Determinación de cantidades de dotaciones por municipio;
- III. Diseño de la distribución de dotaciones;
- IV. Inicio de licitación para la adquisición de insumos del programa;
- V. Análisis fisicoquímico a los insumos del programa;
- VI. Elaboración y firma de convenios de colaboración para la operación del programa;
- VII. Supervisión y seguimiento de la operación del programa;
- VIII. Capacitación de orientación alimentaria, operatividad del programa y aseguramiento de la calidad alimentaria a los 72 sistemas municipales DIF;
- IX. Evaluación anual del programa; y
- X. Huertos pedagógicos.

PROCESO



17.2. Ejecución.

El avance físico financiero se registra trimestralmente en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de igual manera, se envían los avances a la Secretaría de Hacienda del Estado, una vez realizado el cierre del ejercicio se envía a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos no devengados y los rendimientos financieros según corresponda.

17.3. Causas de fuerza mayor.

En caso de que se presente una situación extraordinaria con respecto al atraso del proveedor para distribuir los apoyos alimentarios del programa, el SEDIF buscará la manera de continuar brindando apoyo a los beneficiarios con alguna otra alternativa.

Ante una situación de emergencia, o cuando se presente un desastre natural o alguna contingencia, se podrán transferir los recursos (dotaciones) al programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a la población que así lo requiera.



En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al Sistema Municipal DIF y cuando no permitan la operación del programa, generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo de este programa y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al (SEDIF) y, en su caso, otras autoridades competentes.

18. Evaluación, seguimiento y control.

18.1. Información presupuestaria.

El monto presupuestal asignado para la ejecución del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2024 es de: \$36'000,000.00 (Son: Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que podrá variar según las necesidades operativas y la suficiencia presupuestaria, proveniente del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples Componente Asistencia Social (FAM-AS).

18.2. Evaluación.

La medición y la evaluación son procesos fundamentales para mejorar el desempeño y los resultados del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, es por ello que se realiza una evaluación externa la cual se hace de conformidad a lo estipulado a los artículos 78, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los lineamientos establecidos para la evaluación de programas federales.

Asimismo, bajo los lineamientos establecidos por el SNDIF, se llevará a cabo la evaluación del Índice de Desempeño Nacional, mediante la entrega de documentario comprobatorio de los recursos ejercidos, en cumplimiento de metas, acciones de orientación alimentaria y criterios de calidad nutricia; así como por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Uno de los mecanismos internos mediante el cual se evalúa el programa, se realiza mediante la coordinación de la Dirección de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, la Dirección de Planeación y Finanzas y la Coordinación General de Administración de DIF Sonora.

18.3. Control y auditoría.

El SEDIF proporcionará la información necesaria a las instancias fiscalizadoras competentes, para dar seguimiento a las auditorías, revisiones o vistas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditoría o en el caso que juzguen pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

[Handwritten signature and initials]



El recurso asignado para este programa proviene del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social, por tal motivo puede ser auditado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría del Estado.

18.4. Indicadores de resultados.

Se informa trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el avance de los indicadores a través del sistema de recursos federales transferidos (SRFT).

Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios				
Indicador	Tipo	Definición	Dimensión	Formula
Población programada a beneficiar del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios	Estratégico	Mide el número total de personas que reciben apoyos alimentario del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia y así contribuir a su seguridad alimentaria.	Eficacia	(Número total de beneficiarios con dotaciones recibidas en el mes/ Número total de beneficiarios en el programa en el mes *100.)
Proporción de dotaciones del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Estratégico	Mide la proporción de apoyos alimentarios, despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC).	Eficacia	Número total de insumos que cumplen con la calidad e inocuidad alimentaria según la estrategia integral de asistencia social alimentación y desarrollo comunitario (EIASADC)/ Número total de insumos enviados para estudio el laboratorio x 100.

19. perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

19.1. Perspectiva de género.

El programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma

[Handwritten signature and initials]



decisiones, en los procesos de implementación del programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

19.2. Enfoque de derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como son los niñas, niños y jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas adultas mayores, afro descendientes y aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otras, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

20. Transparencia.

20.1. Difusión.

El SEDIF dará a conocer públicamente información detallada del programa para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 81, 82 y 83 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

La información presupuestaria del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios se sube al Portal Nacional de Transparencia periódicamente.
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Los montos y padrones de beneficiarios son publicados en las páginas de internet del SEDIF.

De acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024 en su artículo 28, fracción II del, inciso a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a



cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", estará leyenda está plasmada en todos los productos brindados en el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios.

20.2. Protección de datos personales.

20.2.1. Aviso de privacidad: los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: vigilar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarias de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración del padrón de beneficiadas del programa. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Sonora con domicilio en Blvd. Luis Encinas Johnson esquina con Ignacio Romero altos s/n, colonia San Benito, código postal 83190; Hermosillo, Sonora, teléfono 6621082600, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio de correo electrónico o presencial.

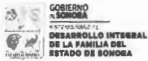
El aviso de privacidad se puede consultar en el portal de internet del Sistema DIF Sonora www.difson.gob.mx

Lo anterior se informa, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

21. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos asignados para el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, están sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se garantiza la observancia del principio de imparcialidad en los servicios públicos con el fin de fomentar la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo



énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y/o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Padrones de beneficiarios.

El Padrón de beneficiarios deberá llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias y características establecidas en el modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre de 2018.

El SMDIF deberá capturar las 21 variables antes mencionadas en el portal alimentario <http://alimentarios.difson.gob.mx> debiendo proporcionar datos verídicos, en caso de detectar información incorrecta, incompleta o duplicidad en los beneficiarios automáticamente será dado de baja en el sistema.

23. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias del programa tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes reglas de operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

23.1. Denuncias: las denuncias podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora, a través del sistema de denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad, en las oficinas del Sistema DIF Sonora.

23.2. Órgano Interno de Control del Sistema DIF Sonora.

Teléfono: 662-289-2600.

Portal de internet: <https://www.contraloria.sonora.gob.mx>

Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx

Domicilio: Calle Francisco Monteverde #57, esquina con Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia: San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

23.3. Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Teléfono: 662-213-8610

Portal de internet: <https://contraloria.sonora.gob.mx/decides/denuncia.html>

Correo electrónico: contraloriasocial@sonora.gob.mx

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

23.4. Comité de Ética e Integridad del Sistema DIF Sonora.

Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y de Conducta, podrá presentar una denuncia a través del "Formato de Denuncia (64-DRH-P09-F02)" por medio de escrito, ante el Comité o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal o vía telefónica.

Correo electrónico: difsonora@difson.gob.mx

Teléfono: 662-109-2613, Ext. 239

Domicilio: Ignacio Romero s/n, esquina con Blvd. Luis Encinas Johnson., colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

23.5. Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos DIF Sonora y FES con domicilio en Ignacio Romero s/n, esquina con Blvd. Luis Encinas Johnson colonia San Benito, código postal 83190; Hermosillo, Sonora, teléfono 662 2106289, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio del correo: solicitudesaaccess.dif@sonora.gob.mx

24. Cuota de Recuperación.

No existe Cuota de Recuperación aplicadas a los beneficiarios, debido al precepto derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad. Para efecto de los programas que se derivan de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2024) y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad aplicadas con recursos económicos.

La entrega de las dotaciones no se realiza de manera directa al beneficiario sino en coordinación con los Sistemas DIF Municipales.

25. Comités de Vigilancia.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las y los beneficiarios considerados en la EIASADC 2024, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la EIASADC deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).



TRANSITORIOS

Artículo primero: las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y tendrán vigencia por el año fiscal.

Artículo segundo: los manuales de procedimientos deben actualizarse en los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los días 27 del mes de marzo de 2024.

La Honorable Junta de Gobierno

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
Secretario de Salud Pública y
Presidente de la Junta de Gobierno

LIC. ARNOLDO BARCELÓ SAINZ
Director General de Asuntos Jurídicos
y Representante del Secretario de Gobierno

LAF. JOSÉ RENÉ ESTRADA FÉLIX
Director General de Planeación y Evaluación y
Representante del Secretario de Hacienda

LIC. RICARDO RÓMERO LÓPEZ
Director General del Centro de Atención a Víctimas
del Delito y Representante del Fiscal General de
Justicia del Estado de Sonora

MTRA. PAOLA MAZÓN ARMENTA
Directora de Educación Especial y Preescolar
Estatual y Representante del Secretario de
Educación y Cultura

C.P. EDNA PATRICIA LARA GARCÍA
Encargada de Despacho de la Dirección General
del Sistema DIF Sonora



ANEXO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCION DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO
ESTUDIO SOCIOECONOMICO

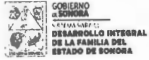
1. DATOS GENERALES
MUNICIPIO: _____ TIPO DE MARGINACION: [MUY ALTA] [ALTA] [MEDIA] [BAJA] [MUY BAJA]
LOCALIDAD O COLONIA: _____ TIPO DE FAMILIA: MONOPARENTAL [] BIPARENTAL []
DOMICILIO: _____
FAMILIA: _____ TIPO DE ETNIA: _____

2. INTEGRACION FAMILIAR Y SUS CARACTERISTICAS GENERALES
Table with columns: NOMBRES, PADRE TESCO, SEXO Y FECHA DE NACIMIENTO, CURP, EDO CIVIL, ESCOLA (EDAD), OCUPACION, VALNERABILIDAD (1-12).

3. INGRESOS FAMILIARES
¿Trabaja o ha trabajado en el comercio exterior de los bienes?
¿Trabaja alquilando fuera de la comunidad (SI) (NO)?
TOTAL INGRESO MENSUAL \$ _____

4. GASTOS FAMILIARES
ALIMENTOS \$ _____ VESTIDO \$ _____ OTROS \$ _____
ESCUELA \$ _____ AGUA \$ _____
RENTA \$ _____ LUZ \$ _____ TOTAL GASTOS MENSUAL \$ _____

5. AREA DE LOCALIZACION DE LAS VIVIENDAS



AREA URBANA () AREA SUBURBANA () AREA RURAL () AREA INDIGENA ()

6. TIPO DE VIVIENDA Y SERVICIOS

CASA DEPARTAMENTO VECINDIO
 PROPIA RENTADA PRESTADA FAMILIAR OTRO _____
 ELECTRICIDAD DRENAJE AGUA DOMICILIARIA

7. CONSTRUCCION (MATERIALES DE CONSTRUCCION)

TECHO DE: LAMBRIL DE CARTON PALMA LAMINA DE ASBESTO MADERAL MISTA
 PAREDES DE: ADobe MADERAL MADERA PALMA LAMINA LAMINA DE CARTON
 PISO DE: TIERRA FURME MOBADO OTROS
 NUMERO DE HABITACIONES: UNO DOS TRES CUATRO O MAS

8. TIPO DE SANITARIO (¿A CASA CUENTA CON BAÑO ¿DE QUÉ TIPO?)
 FISCALIZADO LIBRE LETRINA FOSA SEPTICA SANITARIO CON DRENAJE OTRO

9. MOBILIARIO DE LA VIVIENDA

TV REFRIGERADOR ESTUFA DE GAS RADIO TELEFONO OTROS APARATOS ELECTRICOS (ESPECIFICAR): _____

10. APOYOS
 RECIBE APOYO DE ALGUN PROGRAMA SOCIAL (SI) (NO)
 BECAS CUALQUIER TIPO OPORTUNIDADES BECAS LICENCIAS OTRO (ESPECIFICAR): _____

11. TIPO DE SEGURIDAD SOCIAL

ISSSTE IMSS SSA SEGURO POPULAR OTROS

12. OTRAS PREGUNTAS
 ¿CUAL ES EL PRINCIPAL CULTIVO DE: _____ COMUNIDAD: _____ FAMILIA: _____
 ¿SE DEDICA A LA CRÍA Y EXPLOTACION DE ANIMALES DOMESTICOS? (SI) (NO) ¿CUAL ES? _____

13. DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO DE LA FAMILIA:

FRIMA DEL ENCUESTADO _____ ELABORADO (nombre y cargo) _____

Página 28 de 28

04-ADC-P02-01/Rev.04

C. FLORENTINO JUSACAMEA VALENCIA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y párrafo segundo de la fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, la fracción IV, VIII, XXXVIII y XLIV del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 24, el apartado B) y D) de la fracción I del artículo 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de Marzo del 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO. - Se aprueba el reglamento para la planeación, construcción y operación de las torres para redes y sistemas de telecomunicaciones para el Municipio de Benito Juárez, Sonora, como a continuación se indica:

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS TORRES PARA REDES Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y FUNDAMENTOS DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Artículo 1.- En la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento se observará lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero, 115 la fracción V inciso d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 6, 8 fracción VII y 11 fracciones I, II, III, XI, XV, XVIII, XIX, XX, XXIII y XXV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5 párrafo segundo y cuarto, 9 fracción VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2 y 10 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; la fracción XXXV y XL del artículo 128 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los apartados A), B), C), E), H) y Y) de la fracción III del artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; la Ley de Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano Del Estado De Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Sonora; Reglamento de Construcciones del Municipio de Benito Juárez, Sonora; y la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora y sus respectivas actualizaciones para cada anualidad, en lo relativo al pago de derechos para licencias y permisos. Así como toda la normativa aplicable respecto a los procedimientos que deriven de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y de observancia general en todo el Municipio de Benito Juárez, Sonora y tienen como fin

regular la planeación, construcción y/o instalación, conservación, operación, ubicación, evaluación de riesgos, características y requisitos para la instalación y funcionamiento de las Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones con los siguientes objetivos:

- a) Establecer el equilibrio entre la demanda de la población de los servicios de telecomunicaciones, la actividad económica de la materia y la consecuente instalación ordenada de la infraestructura para los servicios de telecomunicación y demás relacionados;
- b) Asegurar que las Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones, sean planeadas e instaladas en forma y sitios que permitan los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, atendiendo los usos de suelo y que no representen daño, invasión, afectación o riesgo alguno a la población;
- c) Fomentar el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones en el Municipio de Benito Juárez, Sonora, propiciando que los municipios ofrezcan en la medida de una imagen urbana ordenada, así como dar certeza jurídica a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones.
- d) Asegurar que las Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones, se diseñen con los cálculos estructurales y las normas de seguridad vigentes, a fin de evitar riesgos a la población;
- e) Que el Municipio de Benito Juárez, Sonora, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, así como de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, regulen, inspeccionen, verifiquen, sancionen y otorguen, de ser procedente las licencias y permisos respectivos, previo a pago de derechos y de conformidad con los usos de suelo, la instalación de Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones, en forma acorde con sus reglamentos municipales, ley de ingresos, tiempo y formas previstas.

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento, les corresponde la aplicación de este a las siguientes autoridades:

- I. El Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora, por sí o a través de sus apoderados legales.
- II. El Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora, por sí o a través de sus apoderados legales.
- III. Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora, por sí o a través de sus apoderados legales.
- IV. Tesorero del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora.

- V. La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora.
- VI. La Comisión Interinstitucional contemplada en este Reglamento, integrada por acuerdo de Cabildo, que verifique licencias, permisos, protección civil y uso de suelo.

Artículo 4.- En el contexto de este Reglamento se entenderá por:

- I. **AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA TORRE:** Cualquier cambio al proyecto autorizado por la licencia.
- II. **ANTENA:** Elemento componente de una red o sistema de telecomunicaciones que por medio de transmisiones tales como señales radioeléctricas, canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico permite toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, datos, sonidos o información de cualquier naturaleza.
- III. **COMISIÓN:** La Comisión Interinstitucional para establecer criterios y procedimientos en la dictaminación de casos para la instalación de torres que generen controversia.
- IV. **CONCESIONARIA:** Persona física o moral que cuenta con una concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar los servicios de telecomunicaciones al público.
- V. **CONCESIÓN ÚNICA:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión. En caso de que el concesionario requiera utilizar bandas del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidas en esta Ley.
- VI. **DÍAS HÁBILES:** De lunes a viernes, asimismo todos los términos en horas deberán interpretarse como un día hábil.
- VII. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos o a través del área correspondiente determinada por el Cabildo.
- VIII. **INFRAESTRUCTURA ACTIVA:** Elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;
- IX. **INFRAESTRUCTURA PASIVA:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios

para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

- X. LICENCIA: La autorización, cédula o anuencia expedida por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, a través de su dependencia o Dirección designada por el Cabildo, para la instalación, ampliación y/o modificación de las torres o equipo de emisión de señales.
- XI. TELECOMUNICACIONES: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión;
- XII. TORRE: Infraestructura pasiva utilizada por la industria en el despliegue de redes de telecomunicaciones sobre de la cual se colocan las antenas de las redes y sistemas de telecomunicaciones, la cual se integra por los siguientes elementos:
- Inmueble, base, elementos de sustentación o cimentación;
 - Medios de soporte;
 - Elementos de fijación o sujeción;
 - Elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos;
 - Elementos e instalaciones accesorias.

Las torres y las antenas son partes integrantes de las vías generales de comunicación, de conformidad con lo establecido por la fracción I del Artículo 2 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Artículo 5.- A falta de disposición expresa en la materia en el presente Reglamento, o en caso de que exista controversia respecto a lo que en el mismo se señala, se aplicará supletoriamente la siguiente normatividad:

- Ley Federal de Telecomunicaciones;
- Ley de Vías Generales de Comunicación;
- Ley de Procedimientos administrativos del Estado de Sonora;
- Código Fiscal del Estado de Sonora;
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora;

- Reglamento de Construcciones del Municipio de Benito Juárez, Sonora;
- Reglamento Interior del H. Ayuntamiento De Benito Juárez, Sonora;
- Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora;
- Jurisprudencia; y
- Demás disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 6.- Son facultades del Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora:

- Subscribir los convenios que se deriven de la aplicación del presente reglamento
- Proponer y en su caso presidir la Comisión Interinstitucional a el que se refiere el presente reglamento; y
- Cumplir y hacer cumplir dentro su competencia, las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 7.- Son facultades de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora:

- Tener a su cargo el archivo de expedientes relacionados con la aplicación del presente reglamento;
- Dirigir el desarrollo de las sesiones de la Comisión interinstitucional;
- Formar parte de la Comisión Interinstitucional, para resolver controversias y casos especiales;

Artículo 8.- Son facultades Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora:

- Formar parte de la Comisión Interinstitucional; y
- Someter a consideración las medidas que estime necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 9.- Son facultades Tesorero del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Sonora:

- I. Recaudar y en su caso ejecutar las multas impuestas por las Autoridades Municipales por la aplicación del presente reglamento;
- II. Participar y emitir opinión con relación a los convenios y demás documentos que se relacionen directamente con tramites y resoluciones de su competencia.

Artículo 10.- Son facultades de la Dirección:

- I. Definir los requisitos y trámites para obtener las licencias, permisos, autorizaciones, cédulas y constancias en materia de desarrollo urbano, construcciones y ordenamiento territorial de los ordenamientos humanos;
- II. Expedir, tramitar y registrar la cédulas informativas de zonificación[c1], licencias y permisos de construcción he instalación de antenas para radiotelecomunicaciones, licencias de uso de suelo, constancias de alineamiento y numero oficial, constancia de termino de obra;
- III. Supervisar la instalación de infraestructura pasiva en materia de telecomunicaciones;
- IV. Efectuar propuestas de convenios para lograr un adecuado desarrollo urbano; y
- V. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos para revocar licencias de uso de suelo, licencias de construcción e instalación de antenas para radiotelecomunicaciones, ampliación o reparación de las existentes, demolición total o parcial, excavación, relleno, ocupación de la vía pública, modificación del proyecto de obra autorizado;
- VI. Ordenar, elaborar y ejecutar las inspecciones que comprueben que la instalación de infraestructura para sistemas de telecomunicaciones, cuenten con las respectivas licencias y permisos de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Ordenar, elaborar he imponer medidas de seguridad para el caso de instalación de infraestructura de radiotelecomunicaciones que requieran elementos estructurales, no cuenten con la respectiva licencia de construcción;
- VIII. Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos para la aplicación de sanciones por contravenir las disposiciones del presente reglamento;
- IX. Formar parte de la Comisión Interinstitucional para resolver controversias y casos especiales.

Artículo 11.- Es facultad de la comisión, fungir como instancia que conozca de los casos de controversia o resolución especial para la instalación de infraestructura, que se desprendan de lo establecido en el mismo y que requieran de estudio y análisis para su solución y determinación.

TÍTULO TERCERO

DE LOS TIPOS DE TORRES PARA REDES Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN.

Artículo 12.- Para la aplicación de este Título, las torres se clasifican de la siguiente forma:

- I. **ARRIOSTRADA:** Estructura soportada por tensores tirantes o arriostres, los cuales son generalmente de acero de alta resistencia, cuyo objeto es mantener erguido el cuerpo y que se sujetan a partir del suelo, acorde a la altura de esta. La cantidad de arriostres que se colocan son directamente proporcionales a la altura de la torre, estos se localizan a partir de las 2/3 partes de su altura y son anclados a 3 o 4 soportes ubicados, generalmente, a nivel de la base de la torre.
- II. **AUTOSOPORTADA:** Estructura vertical con elementos de soporte autónomos, que requieren de cimentaciones acordes con las características del subsuelo, peso de la estructura terminada y velocidad del viento en la zona.
- III. **MACROPOSTE:** Estructura conformada por un poste metálico poligonal seccionado en 2 o 3 partes, fabricado con placa de acero al carbón, su cimentación se basa en una pila circular de 1 metro de diámetro por 5 metros de profundidad, armadas con acero de refuerzo y concreto, por lo general se instalan en lugares en donde se requiere conservar la estética, siendo incluso utilizadas como luminarias.
- IV. **MONOPOLO:** Estructuras consisten en tubos de sección circular o poligonal, y en elevación, puede ser de sección constante o cónica, se pueden instalar sobre terrenos y se deben construir con una cimentación adecuada, aseguradas por medio de pernos para soportar su propio peso, más, el de las antenas que se requieran, pudiendo contar con una plataforma superior.
- V. **MÁSTIL:** Estructura mono polar de dimensiones reducidas que se coloca típicamente en las azoteas de los edificios para soportar la antena del usuario final.
- VI. **TORRE MAESTRA:** Torre que permite la instalación de varias antenas en ella, siempre y cuando el peso, la frecuencia de las características de estas lo hagan posible.

TÍTULO CUARTO.**DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES.**

Artículo 13.- Las antenas, elementos estructurales e instalaciones eléctricas o mecánicas de estas, deberán estar diseñadas e integradas en un solo elemento formal, sin desarmonizar con la estructura integral de la torre, de acuerdo con la capacidad máxima del proyecto de ingeniería autorizado.

Artículo 14.- Las torres portantes de las antenas y demás instalaciones deberán mantenerse en buen estado físico, siendo responsabilidad del propietario de la torre cumplir con esta obligación; en caso contrario, será motivo del apercibimiento o sanción correspondiente.

Artículo 15.- Los colores aplicados y las medidas de seguridad necesarias en las torres, serán regidos de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y demás autoridades competentes, debiendo apearse a lo estipulado en este Ordenamiento.

Artículo 16.- En caso de instalación de Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones similares, se podrá registrar una sola memoria de cálculo, debidamente firmada en original por un perito registrado ante la Dirección, de conformidad a el Código Administrativo del Estado de México, siempre y cuando las características de uso del suelo y de la composición del subsuelo sean similares.

Si las características son distintas, se deberá presentar una memoria de cálculo por cada tipo de torre. Dicha memoria de cálculo estará a cargo de las Dirección y el interesado tendrá copia de ella.

TÍTULO QUINTO.**DE LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES.**

Artículo 17.- La instalación de torres estará sujeta a lo dispuesto en los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, leyes Estatales y las disposiciones de este Título, así como al Reglamento de Desarrollo Urbano La Dirección elaborarán y tendrán disponible un plano del Municipio de Benito Juárez, Sonora, en los términos del presente ordenamiento, en el que se señalen las áreas de factibilidad para que se instalen dichas torres, consultando al Centro de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Delegación Estado de México, con el objeto de facilitar las gestiones de las empresas y el cumplimiento de las concesiones otorgadas.

Artículo 18.- Existen zonas libres, especiales y restringidas para la instalación de torres para redes y sistemas de telecomunicaciones, las cuales se definen de la siguiente manera:

- a. **ZONA LIBRE:** Aquella zona que conforme al de Desarrollo Urbano Municipal no tenga limitación alguna para la instalación de torres.

- b. **ZONA ESPECIAL:** Son aquellas zonas clasificadas como especiales por su ubicación y tipo de terreno, además de que, conforme a los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, tengan características que pongan en riesgo algún derecho u objeto protegido por la ley; las cuales serán objeto de análisis y estudio de las autoridades competentes, para autorizar la instalación de las multicidades estructuras en las mismas.
- c. **ZONA RESTRINGIDA:** Se entiende por zonas restringidas para la instalación de torres, aquellas zonas que no reúnan los requisitos y calidades para la instalación de estas, lo cual ponga en evidente peligro a la ciudadanía, sea un obstáculo para algún desarrollo o incluso se encuentren expresamente prohibidas por este Ordenamiento y otras disposiciones legales.

TÍTULO SEXTO.**DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.****CAPÍTULO I****TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

Artículo 20.- Los trámites administrativos relativos a la instalación de las Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones, estarán a cargo de la Dirección, en cuya ventanilla se recibirán las solicitudes para los siguientes trámites:

- I. Licencia de Construcción e Instalación de Estaciones Repetidoras y Antenas para Radiotelecomunicaciones. Asimismo, deberá previamente verificarse la factibilidad del uso de suelo para su instalación, conforme a los Planes de Desarrollo Urbano Municipales.
- II. Licencia de Uso de Suelo, que autorice las normas para el uso y aprovechamiento de un determinado predio tales como: el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de la instalación, además de señalar las restricciones correspondientes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.
- III. Cedula Informativa de Zonificación.
- IV. Alineamiento y Número [c2]Oficial del Terreno.
- V. Dictamen de Impacto Regional.
- VI. Autorización de impacto ambiental o su equivalente.

Artículo 21.- Para la realización de los trámites señalados en las fracciones I y II del artículo inmediato anterior, el interesado presentará una solicitud por escrito en la que

señalará los datos que le sean solicitados por las Dirección y deberá acompañarla de la documentación requerida en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Benito Juárez, Sonora, además de la documentación que en adelante se detalla:

- a) Copia simple del Título de Concesión expedido por el Instituto de Federal de Telecomunicaciones, mediante el cual se acredite la autorización para establecer, operar y explotar Redes y Sistemas de Telecomunicaciones, de acuerdo con la normatividad de la materia.
- b) Fotocopia de la autorización de la altura de la Torre, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en aquellos casos en que, por cercanía de aeropuertos, exista factibilidad de afectación a los planes de vuelo;
- c) Dictamen Técnico, emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- d) Cuando se pretendan instalar Torres en inmuebles de propiedad de un tercero que no sea el solicitante, debe presentarse el instrumento que acredite su uso, goce y disfrute respectivo para la obtención de la Licencia.
- e) En caso de que el predio en el que se pretenda instalar la infraestructura, se encuentre dentro de ejidos, se deberá cumplir con todos los requisitos solicitados por la dirección, exceptuando el título de propiedad, en vez de este, la dirección solicitará el documento con el que se acredite la posesión del predio, siendo algunos los siguientes: I.- Copia simple del certificado parcelario y original para el cotejo; II. - Cesión de derechos bajo el régimen ejidal, firmada y sellada por el Comisariado Ejidal y por el comité de vigilancia; III. - Contrato privado ratificado ante fedatario público, donde se autorice al poseionario a realizar obras en el inmueble; IV. - Cualquier otro que permita la ley agraria.

Artículo 22.- Toda instalación de Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones, cualesquiera que sean sus medidas y características deberá tener su licencia correspondiente, cumpliendo en todo lo estipulado en este ordenamiento y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Benito Juárez.

En específico cumplir con los dictámenes de Impacto Regional de conformidad a la normatividad en la materia, así como el Dictamen aprobatorio en materia de Protección Civil de conformidad a lo establecido en la legislación en la materia.

Artículo 23.- La persona física o moral concesionaria propietaria o arrendadora de la Torre, o la que en su caso tenga un derecho real de superficie, será responsable de cualquier daño que esta pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas.

Para tal efecto, dicha persona física o moral concesionaria en cualquiera de sus calidades, deberá contratar un respectivo seguro, ante una compañía legalmente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para garantizar el

cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por alguna eventualidad aún por desastre natural, caso fortuito o fuerza mayor, liberando al H. Ayuntamiento de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.

La persona física o moral concesionaria en cuestión, deberá acreditar ante el H. Ayuntamiento, que tiene contratado, o bien adquirido el seguro a que se refiere el párrafo anterior, mismo que deberá permanecer vigente en todo momento, como parte de los requisitos administrativos, presentando copia de la póliza de seguro, en un plazo no mayor de 10 días hábiles ante las Direcciones, contados a partir de la solicitud de la licencia; si no se acredita dicha contratación o adquisición ante la propia autoridad, no podrá otorgarse la Licencia correspondiente, y por ende, no se podrá instalar la Torre.

Artículo 24.- Cualquier persona física o jurídica que instale o rente Torres deberá identificarlas por medio de una placa metálica máxima de 0.30 x 0.60 metros en el lugar que determine la autoridad, que contenga:

- I. Denominación o razón social de la compañía;
- II. Número Oficial otorgado, en su caso;
- III. Tipo de licencia y número de esta;
- IV. Domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio y número telefónico en caso de quejas y/o denuncias.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉRMINOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Artículo 25.- Una vez presentada la solicitud aludida en el capítulo anterior, la Dirección o los funcionarios designados en Cabildo para esta función, tendrá los siguientes plazos para otorgar o negar la misma:

- I. En los supuestos de la fracción I artículo 20, la autoridad deberá dar una respuesta en máximo 3 días hábiles contados a partir de que se recibió la documentación completa.
- II. En el supuesto de la fracción II del artículo 20, la autoridad deberá resolver la solicitud en un plazo máximo de 3 días [3] hábiles contados a partir de que se recibió la documentación completa.

Artículo 26.- En caso de que la documentación se presente incompleta o exista algún error u omisión en la solicitud, las Direcciones deberán requerir al interesado para que complete o corrija la misma, quien tendrá un plazo de 5 días contados a partir de que recibió la notificación, para que complete la documentación respectiva y se continúe con el trámite; en caso de no hacerlo, la solicitud de trámite se tendrá por no presentada.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DICTAMINACIÓN DE CASOS PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES.

Artículo 27.- En el caso del Municipio de Benito Juárez, Sonora, la comisión se conformará por el Presidente, Tesorero, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y el Director de Desarrollo Urbano en representación de su dirección. Los miembros podrán designar a un servido público a su mando, para que participé en las sesiones de la comisión a su nombre.

Artículo 28.- Dicha Comisión, se reunirá cuando se requiera analizar casos que le sean presentados, la cual emitirá opiniones de tipo técnico, en un plazo no mayor de 15 días naturales. Las opiniones servirán como recomendaciones para que los que formularon las consultas puedan emitir resoluciones con respecto a los trámites respectivos.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN.

Artículo 29.- Las inspecciones a las torres, tienen el objeto de verificar y vigilar que la instalación y funcionamiento de las mismas, así como su estructura, cumplan con las normas y disposiciones establecidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, además de verificar que los datos que se encuentran en el expediente coincidan con las características reales de la torre, en los términos y conforme a la normatividad en que fue expedida la licencia correspondiente o en su caso, verificar si cuenta con la respectiva licencia.

Artículo 30.- Todos los documentos que se deriven de la inspección, deberán cotarse y archivarlos a fin de generar el expediente administrativo correspondiente, en el cual habrán de encontrarse los antecedentes de la licencia otorgada para la instalación de la torre, regularización o expediente administrativo por incumplimiento.

Artículo 31.- Toda inspección deberá iniciar con una orden por escrito firmada por la autoridad facultada para expedirla, entregándose copia de esta cuando se notifique a la persona física o jurídica concesionaria, propietaria o arrendadora de la torre, o que tenga algún derecho real sobre la misma.

Artículo 32.- Toda orden de inspección deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Expedirse por escrito;
- II. Debidamente fundada y motivada;
- III. Lugar y fecha de su emisión;

- IV. Nombre del servidor público que efectuara la vista los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número;
- V. Hacer mención del lugar o zona donde se encuentre instalada la infraestructura;
- VI. Objeto y alcance que debe tener la vista; y
- VII. Nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite;

Artículo 33.- Derivado del proceso de inspección deberá levantarse un acta, de la cual se entregará copia a la persona con quien se entienda la diligencia.

Artículo 34.- El acta de la inspección practicada, deberá contener los mismos requisitos que relaciona en el artículo 31 de este Ordenamiento, además de los siguientes:

- I Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- III Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible; Municipio, Comisaría o Delegación y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV Número y fecha del oficio de comisión que motivó la visita;
- V Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VI Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII Datos relativos a la actuación;
- VIII Declaración del visitado en caso de que quisiera hacerla; y
- IX Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negare a firmar el visitado o su representante legal o la persona con quien se hubiere entendido la diligencia, se asentará la razón relativa.

Artículo 35.- La falta de cualquier requisito de los señalados, tanto en la orden de inspección como en el acta de inspección, será motivo de nulidad de esta. La autoridad estará facultada para realizar visitas o inspecciones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo justifiquen o peligro inminente de algún siniestro, en estos casos los avisos y actas se informarán de inmediato, según la urgencia.

Artículo 36.- Se podrán practicar cuantas inspecciones consideren necesarias las autoridades competentes para ordenarlas, ya sean ordinarias o extraordinarias.

Artículo 37.- El visitador, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrán formular observaciones en el acta de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Artículo 38.- Una vez vencido el plazo para ofrecer pruebas o realizar manifestaciones con referencia a la inspección, la autoridad contará con un plazo de cinco días para emitir el acta de resolución que resulte de la misma.

Artículo 39.- Si como consecuencia de la inspección, se determina que se comete alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, o la normatividad aplicable, la autoridad podrá iniciar el procedimiento correspondiente por la infracción cometida, en los términos de ley.

TÍTULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 40.- Son infracciones para los efectos de este Reglamento las siguientes:

- I. El que la torre no cumpla con los requerimientos que establece el presente Ordenamiento y las demás normas aplicables que normen su instalación;
- II. Que la torre no cumpla con las disposiciones establecidas en la licencia expedida por la autoridad municipal; y
- III. Que se incumpla con las demás obligaciones que este Reglamento establece, así como la normatividad aplicable, para los concesionarios propietarios o arrendadores, o los que tengan algún derecho real sobre la torre, para la instalación de esta.

Artículo 41.- A las infracciones cometidas en el artículo anterior, les corresponden las siguientes sanciones:

- I. Multa; misma que estará a lo establecido en el Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y su reglamento, el Reglamento de Construcciones del municipio de Benito Juárez, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Clausura provisional o definitiva y suspensión de la licencia; y
- III. Revocación de la licencia y retiro de la estructura o demolición de esta.

Artículo 42.- La multa será aplicable conforme a lo establecido por la siguiente normativa en cada uno de los conceptos que correspondan, siendo la preponderante la ausencia de licencia y de dictámenes de ley.

Artículo 43.- En el caso de que por la comisión de infracciones al presente reglamento y demás ordenamientos aplicables la autoridad determine la sanción prevista en la fracción I del artículo 41 del presente ordenamiento, el infractor contara con plazo de quince días para pagar o garantizar el monto de la misma.

Artículo 44.- La clausura de las obras para la instalación de la torre y suspensión de licencia, será aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando las licencias, constancias o documentos necesarios para la instalación de las Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones se hayan expedido

con base en documentos falsos o apócrifos;

- II. Cuando los documentos mencionados en la fracción inmediata anterior se hubieren otorgado en contravención a lo dispuesto por las Normas Técnicas o demás normatividad aplicable en la materia;
- III. Cuando en caso de la aplicación de multas, la misma no sea pagada o garantizada de conformidad con las disposiciones Fiscales aplicables.

Artículo 45.- La revocación de la licencia y retiro de la estructura, es aplicable en el caso de reincidencia de alguna de las infracciones contempladas en el artículo 40.

Artículo 46.- Las presentes sanciones serán aplicadas sin perjuicio de que se aplique al infractor algún otro tipo de sanción civil o penal que pudiera corresponderle. Cualquier costo originado por la imposición y/o ejecución de alguna de las multas previstas en el presente ordenamiento correrá a cargo de la persona física o moral sancionada.

TÍTULO DÉCIMO

DE LOS RECURSOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 46.- Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación del que disponen los particulares o interesados y para efectos de este Reglamento los concesionarios, propietarios o arrendadores, o cualquier persona que tenga un derecho real sobre la torre, en defensa de los actos o las resoluciones dictadas por autoridad competente, en aplicación y cumplimiento a las disposiciones del presente Ordenamiento, mismos que consideren violatorios y afecten sus derechos.

Artículo 47.- Para efectos de este Reglamento, se contempla el recurso de inconformidad como medio de impugnación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria.

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Artículo 48.- El recurso de inconformidad procede contra toda resolución que la autoridad dicte en aplicación de este Reglamento, que afecte los derechos de las personas físicas o morales titulares, arrendadoras o beneficiarias de las torres para redes y sistemas de telecomunicaciones.

Artículo 49.- El recurso podrá ser interpuesto en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que se impugna. Dicho medio de defensa deberá presentarse por escrito, ante la propia autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, o ante la oficina que se designe para tal efecto, quien deberá turnarlo junto con el expediente administrativo en un plazo 5 de días a su superior

jerárquico, quien será la autoridad competente para resolver la confirmación, modificación o revocación de la resolución recurrida; asimismo, deberá abrir el expediente respectivo y remitir copia del recurso interpuesto para su conocimiento a la autoridad responsable.

Artículo 50.- Los requisitos del escrito mediante el cual se interpone el recurso de inconformidad, son los siguientes:

- a) Deberá presentarse por escrito;
- b) Señalar nombre del interesado, domicilio para recibir notificaciones, firma, designando delegados en caso de ser necesario, así como acreditar el carácter con el que se ostenta con documental idónea;
- c) Señalar los datos de la resolución que se impugna que le causan agravio;
- d) Referencia las autoridades que dictó el acto o resolución recurrida;
- e) Narración de los hechos violatorios o derechos que se afectan;
- f) Nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;
- g) Razonamientos contra los hechos violatorios o defensas de los derechos afectados; y
- h) Señalar pruebas y/o constancias en las cuales funde su dicho. No se aceptarán pruebas que requieran una preparación especial mayor de 15 días, para tal efecto se señalarán dichas pruebas en su escrito inicial, manifestando bajo protesta de decir verdad de entregarlas en el plazo antes señalado.

Serán admisibles todo tipo de pruebas, a excepción de la confesional donde la autoridad tenga que absolver posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado.

Artículo 51.- Así mismo el escrito deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a. Copia de la resolución que se impugna;
- b. Copia de la constancia de notificación de la resolución que se impugna;
- c. Copia de los documentos que acrediten su personalidad, cuando no gestione a nombre propio; y
- d. En su caso pliego de posiciones o cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas;

Artículo 52.- En el escrito mediante el cual se interpone el recurso de inconformidad, se deberá solicitar la suspensión de la sanción impuesta, en caso de ser alguna de las sanciones establecidas en el artículo 41 de este Ordenamiento. Siempre y cuando no

contravenga lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 53.- La autoridad competente o el superior jerárquico de la autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, recibirá y determinará la admisión del recurso en un término de 3 días y respecto a la suspensión, si ésta fue solicitada, siempre y cuando el recurso cumpla con todos los requisitos establecidos en artículos anteriores.

En caso de que falte algún requisito, se requerirá al interesado en el plazo estipulado de 5 días señalado en el párrafo anterior, para que éste a su vez complementé el recurso en el mismo término, apercibiéndolo de que de no hacerlo se tendrá por no presentado el recurso respectivo.

Para determinar si es procedente o no la suspensión de la sanción impuesta, la autoridad que resuelve, observará: la apariencia del buen derecho, peligro en la demora y que la suspensión no vaya en perjuicio del interés social, ni afecte el orden público.

Artículo 54.- El acuerdo inicial de la autoridad que resuelve, deberá desechar o admitir el recurso, negar o admitir la suspensión y señalar, en caso de ser necesario fecha para el desahogo de algunas pruebas.

La autoridad tendrá un máximo de 10 días hábiles después del desahogo de pruebas para emitir la resolución, que confirme, modifique o revoque el acto o resolución recurrido.

Artículo 55.- La resolución deberá contener los datos y el desarrollo del juicio, la fundamentación y razonamientos de las pruebas presentadas y desahogadas, y los puntos de acuerdos, resolución y determinación del recurso. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en un plazo no mayor de 3 días hábiles, para los efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a los 3 días naturales siguientes al día de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. El presente Reglamento deroga las disposiciones que en materia de Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones se contrapongan y que contengan cualquier reglamento, disposición o norma anteriormente establecida; aplicándose a partir de su vigencia sin que puedan afectarse derechos de terceros que cuenten con licencia para las torres y redes de telecomunicaciones expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Ordenamiento.

TERCERO. El Plan de Desarrollo Urbano donde se señalen las áreas de factibilidad para que se instalen las torres señaladas en el presente ordenamiento, será aquel que se encuentre vigente al momento de la entrada en vigor del presente.

CUARTO. Las multas a que hace referencia en este ordenamiento se aplicarán de conformidad con la Reglamentación aplicable en esta materia en el Municipio de Benito

Juárez, Sonora. Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento para la Planeación, Construcción y Operación de las Torres para Redes y Sistemas de Telecomunicaciones para el Municipio de Benito Juárez, Sonora.

Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 136, Fracción IV de la Constitución Política del Estado y del Artículo 61 Fracción II inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expide el presente Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal directa del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, México, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha el día 15 del mes de Marzo del 2024, bajo el Acuerdo Número (cuatro) del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora. Atentamente. Sufragio Efectivo No. Reelección, El Presidente Municipal C. Florentino Jusacamea Valencia; el Secretario del H. Ayuntamiento C. Lic. Profe. Armando Morales Corrales.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FLORENTINO JUSACAMEA VALENCIA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PROFE. ARMANDO MORALES CORRALES.

El C. Rafael Rodríguez Valenzuela, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Ocnave, Sonora, certifica que en Sesión N°. 60 de Ayuntamiento celebrada el 6 de Febrero de 2024, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto trimestre de 2023.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep.	Clave	Pres.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY				AYUNTAMIENTO			
	AR		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
			2000	SERVICIOS PERSONALES	362,476.00	50,049.73	412,525.73
				MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
	SR			SINDICATURA			
			1000	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL			
			2000	SERVICIOS PERSONALES	130,867.00	37,423.64	168,290.64
				MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
	PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
			1000	ACCION PRESIDENCIAL			
			2000	SERVICIOS PERSONALES	1,025,268.00	58,505.42	1,083,773.42
			3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	5,800.00	245,800.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	775,212.00	375,477.26	1,150,689.26
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72.00	34,501.08	34,573.08
	SM			SECRETARIA MUNICIPAL			
			1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
			2000	SERVICIOS PERSONALES	1,153,747.00	124,000.22	1,277,747.22
			3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	9,920.86	129,920.86
			3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00
			4000	TRANSF. ASIGN.SUBS Y OTRAS AYUDAS	1,620,600.00	69,843.04	1,690,443.04
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48.00	28,174.84	28,222.84
	TM			TESORERIA MUNICIPAL			
			1000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
			2000	SERVICIOS PERSONALES	588,507.00	427,348.65	1,015,855.65
			3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	27,744.39	399,744.39
			3000	SERVICIOS GENERALES	630,271.07	124,814.31	755,085.38
			4000	TRANSF. ASIGN.SUBS Y OTRAS AYUDAS	50,400.00	2,933.33	53,333.33
			9000	DEUDA PUBLICA	1,019,000.00	88,000.00	1,084,000.00
	DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
			1000	ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
			2000	SERVICIOS PERSONALES	1,498,866.67	276,291.66	1,774,958.33
			3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	638,000.00	141,874.46	779,874.46
			3000	SERVICIOS GENERALES	846,978.77	22,862.46	869,839.23
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24.00	0.00	24.00
			6000	INVERSION PUBLICA	1,691,428.67	710,015.07	2,401,443.74
	DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
			1000	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
			2000	SERVICIOS PERSONALES	380,000.00	150,900.12	530,900.12
			3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00	0.00	384,000.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00	40,846.22	94,846.22
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00	0.00	1,200.00
	OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			1000	CONTROL Y EVALUACION GESTION MUNICIPAL			
			2000	SERVICIOS PERSONALES	610,389.00	56,365.75	666,754.75
			3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	128,000.00	17,531.00	145,531.00
	AP			AGUA POTABLE			
			1000	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
			2000	SERVICIOS PERSONALES	103,480.00	19,772.94	123,252.94
			3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,000.00	162.98	38,162.98
			3000	SERVICIOS GENERALES	318,000.00	0.00	318,000.00
				TOTAL	14,618,841.18	2,890,846.41	17,709,687.59

REDUCCION (-)

Justifíquese el egreso del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY			AYUNTAMIENTO			
AR		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	362,476.00	0.00	362,476.00
SIN		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
			SINDICATURA			
BT		1000	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	130,867.00	11,407.00	118,460.00
PM		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
CA		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,028,296.00	2.00	1,028,294.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00	240,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	775,212.00	208,936.00	566,276.00
SM		5000	BENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72.00	0.00	72.00
			SECRETARIA MUNICIPAL			
DA		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,153,747.00	154,981.90	998,765.10
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	5,900.00	1,000.00
		4000	TRANSF ASIGN SUBS Y OTRAS AYUDAS	1,820,600.00	311,687.90	1,308,912.10
		5000	BENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48.00	0.00	48.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA	583,987.00	12,003.00	576,504.00
EB		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	50,748.69	311,251.31
		3000	SERVICIOS GENERALES	651,271.99	145,302.27	484,969.72
		4000	TRANSF ASIGN SUBS Y OTRAS AYUDAS	30,488.00	20,000.00	10,488.00
		9000	DEUDA PUBLICA	1,079,000.00	384,954.44	691,045.56
DOP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,488,866.67	283,100.11	1,272,566.56
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	638,000.00	20,000.00	616,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	848,878.77	321,803.77	525,175.00
		5000	BENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48.00	0.00	48.00
DOPM		6000	INVERSION PUBLICA	1,691,488.67	710,015.07	981,413.60
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
DS		1000	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	390,000.00	54,739.22	285,260.78
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	394,000.00	173,184.00	210,816.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00	0.00	54,000.00
DCE		5000	BENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00	0.00	1,200.00
			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
GU			CONTROL Y EVALUACION GESTION MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	610,398.00	0.04	610,398.96
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	126,000.00	5,000.00	121,000.00
AP			AGUA POTABLE			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION			
		1000	DIR. AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	103,480.00	0.00	103,480.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	5,000.00	31,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	318,000.00	50,000.00	268,000.00
TOTAL				14,613,641.58	2,890,845.41	11,722,796.17

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130, Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos III, Fracción IV, Inciso J) y 148 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo ~~se~~ **se** publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 60, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.


 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
 C. Rafael Rodríguez
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ONAVAS, SONORA

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El C. Rafael Rodríguez Valenzuela, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Onavas, Sonora; certifica que en Sesión N° 60 de Ayuntamiento celebrada el 06 de Febrero de 2024, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales Cuarto Trimestre 2023.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

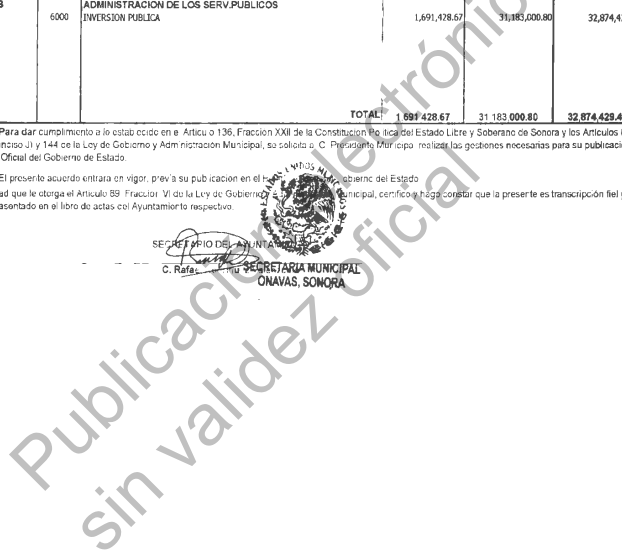
JUSTIFICACION: DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO RECIBIO UN AUMENTO EN SUS INGRESOS UN APOYO EXTRAORDINARIO PARA OBRAS DE REPUVE						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
DSP	IB	6000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS INVERSION PUBLICA	1,691,428.67	31,183,000.80	32,874,429.47
TOTAL				1,691,428.67	31,183,000.80	32,874,429.47

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a C. Prefeccionista Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARÍA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII26VIII-27032024-3CBAEA6ED

